



Instrucción de Servicio 2/2017, de la Gerencia de la Universidad de Granada por la que se regula la prestación de servicio durante los períodos de horario reducido y de período no lectivo.

La progresiva recuperación de derechos en materia de jornada para el Personal de Administración y Servicios de nuestra Universidad ha permitido que en el Calendario Laboral se contemplen una serie de medidas de mejora que, no obstante, en ningún caso pueden menoscabar o entrar en conflicto con la prestación adecuada del servicio.

Para permitir esta conciliación entre derechos y obligaciones, se delega en las personas Responsables de Personal de los distintos Centros, Unidades y Servicios, tanto la ponderación del personal necesario para una adecuada prestación del servicio, como la flexibilidad en el establecimiento de turnos y compensaciones.

No obstante, llegado el momento de aplicar estas medidas, con frecuencia surgen dudas entre los/las Responsables de Personal sobre cómo adaptar la jornada y qué horarios aplicar.

Por tal motivo, y para regular los días de Apertura de Curso, la festividad del Patrón, el viernes de Corpus y los días de la Cruz y la Tarasca, Gerencia dictó la Instrucción de fecha 27 de abril de 2017 donde literalmente se indicaba:

- 1. Los Centros Académicos, Servicios o Unidades Administrativas en los que, la naturaleza de la prestación del servicio lo haga necesario o tengan programadas actividades en las fechas indicadas, desarrollarán su actividad en el horario normal de día laborable.*
- 2. Corresponde a los Responsables de Personal establecer las medidas adecuadas para garantizar el normal funcionamiento de las Unidades y Servicios, ponderando las necesidades de personal en relación con las actividades previstas.*
- 3. La reducción de jornada no disfrutada durante los días 3 de mayo y 14 de junio de 2017 (día de la Cruz y miércoles de Corpus) será compensada con un número de horas equivalente a todas aquellas personas que presten servicio.*

Estando próxima la fecha de aplicación del horario reducido (del 15 de junio al 15 de septiembre ambos inclusive), y del horario en período no lectivo (mes de julio) vuelven a aparecer determinadas dudas en la aplicación de los apartados 7 y 9 del Calendario Laboral.

Por ello, y para garantizar una adecuada prestación de los servicios que sea compatible con las medidas de reducción horaria y de horario en periodo no lectivo esta Gerencia dispone:



1.- En relación con el apartado 7.3 y 7.4 del Calendario Laboral del PAS de la UGR para 2017, que dispone literalmente:

7.3.- Desde el 16 de junio al 15 de septiembre se realizará la prestación del servicio con una jornada de horario reducido de cinco horas con el siguiente detalle:

- *Turno de mañana: de 9:00 a 14:00 horas.*
- *Turno de tarde: de 14:00 a 19:00 horas.*

7.4.- Cuando por necesidades del servicio los Centros, Servicios o Unidades deban permanecer abiertos con horario normal, sus responsables adoptarán aquellas medidas que lo permitan, respetando la reducción horaria del personal. En estos supuestos, los trabajadores de cada turno atenderán, con carácter general, la mitad del horario que se establezca escalonando las horas de inicio y fin de sus turnos.

1.1.- En ningún caso la reducción horaria implica el cierre de los Centros Académicos o de aquellas otras unidades que requieran permanecer abiertas para ofrecer servicios a la Comunidad Universitaria. Por tanto los Centros Académicos o Servicios y Unidades NO CERRARÁN a las 19:00 horas, sino que la persona Responsable de Personal establecerá un sistema de turnos escalonados que permitan la apertura en su horario ordinario (de 8:00 a 22:00 horas).

1.2.- En el supuesto de no ser posible dicho escalonamiento y ser necesaria la presencia efectiva del personal para garantizar la apertura o cierre, las horas no disfrutadas serán compensadas con un número de horas equivalentes.

2.- En relación con el apartado 9 del Calendario Laboral del PAS de la UGR para 2017, que dispone literalmente:

9.1.- Entre el 3 de julio y el 31 de julio, con carácter general, los edificios e instalaciones sólo abrirán en horario de mañana, permaneciendo cerrados en horario de tarde, y el personal que habitualmente presta servicios en turno de tarde pasará a prestarlos en horario de mañana, en las mismas condiciones que el turno de mañana.

9.2.- Se exceptúa de este cierre el período correspondiente a la convocatoria extraordinaria de exámenes de asignaturas del primer cuatrimestre (del 7 al 20 de julio ambos inclusive), para aquellos Centros Académicos que tengan prevista la realización de exámenes en horario de tarde.

9.3.- Estas trabajadoras y trabajadores podrán solicitar, antes del 31 de mayo, mantener su turno de trabajo de tarde por motivos de carácter médico o de conciliación de la vida laboral y familiar, causas excepcionales que podrán ser apreciadas por la Gerencia, que arbitrará, en su caso, las medidas oportunas para que esa persona pueda pasar a desempeñar sus funciones, durante este periodo, en otro servicio o unidad.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Gerencia

9.4.- Esta medida afecta a todos los servicios y unidades con la excepción del Servicio de Residencias, que debe prestar servicios en horario completo, y aquellos otros servicios que, a petición justificada de sus responsables, autorice la Gerencia.

2.1.- El citado apartado regula expresamente el horario en el mes de julio, por lo que no es posible aplicar durante este mes lo dispuesto para el horario reducido, es decir, establecer turnos escalonados para realizar la apertura del Centro, Servicio o Unidad durante el mes de julio en su horario ordinario (de 8 a 22 horas).

2.2.- En el período establecido para la convocatoria extraordinaria de exámenes (del 7 al 20 de julio), en aquellos Centros Académicos en los que sea necesaria la apertura en horario de tarde, este se realizará por el personal del turno de tarde que, en las citadas fechas, no cambiará al turno de mañana. Al objeto de poder realizar una planificación de efectivos de personal necesarios para atender dicha apertura, los Centros Académicos remitirán a Gerencia, antes del día 1 de julio de 2017, la planificación de exámenes que se realizarán en horario de tarde.

2.3.- La necesidad de apertura de cualquier Centro Académico, Servicio o Unidad fuera del período indicado deberá de estar suficientemente acreditada, con indicación de la actividad a realizar, y requerirá AUTORIZACIÓN previa y expresa de la Gerencia. Dicha petición se formulará a través de la aplicación de SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

2.4.- No obstante, la autorización de la actividad en horario de tarde no implicará certificación de servicios extraordinarios para el personal que cubra dicha franja horaria, que será atendida por el personal del turno de tarde.

Granada, a 14 de junio de 2017.



LA GERENTE.


María del Mar Holgado Molina.